



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por divorcio
DEMANDANTE	Jhon Jairo Sánchez Guisao
DEMANDADO	Margarita María Cotes Ramírez
RADICADO	05001 31 10 008 2024 00063 00
PROVIDENCIA	Nº 245
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, 388 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** promovida por el señor **JHON JAIRO SÁNCHEZ GUISAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.665 en contra de la señora **MARGARITA MARÍA COTES RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.534.188, por la causal 8º, artículo 154 C.C.

SEGUNDO: Dar el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 388 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto y la demanda a la parte pasiva, de conformidad a lo estipulado en la ley 2213 de 2022 o conforme los estableció el legislador en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso. Advirtiéndole a la parte demandada el término de 20 días, que según lo estipulado en el artículo 369 *ibidem*, tiene para contestar.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **DEIBY ONEIL VARGAS ECHAVARRÍA**, identificado con la C.C. 1.037.585.359 Nro. T.P. 340.830 C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9d7026b1a21ebf5e81f922c8c7d6eeb7f334adec682fc50cb4bf39346c3f00**

Documento generado en 07/05/2024 11:41:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>